



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES**  
**RIESGOSAS**

<b>No. de Folio</b> 0502300500120225093000151	<b>OFICIO No.</b> V-DGGIMAR.710/AO-00147/22
<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b> Ciudad de México, a 21 de Junio de 2022	

**AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS**

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación Y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:

CELANESE OPERATIONS MEXICO S DE RL DE CV  
SANTA FE, 495 PISO 21, 2103  
CRUZ MANCA, CUAJIMALPA DE MORELOS  
05349, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)  
TEL. 54809185

<b>RFC ó CURP</b> COM170726DC7	<b>VIGENCIA INICIAL</b> 21 de Junio de 2022	<b>VIGENCIA FINAL</b> 01 de Mayo de 2023
<b>NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN</b> DIMETILAMINA/DIMETILAMINA	<b>NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS</b> Mono-, di- o trimetilamina CAS 124-40-3	
<b>CANTIDAD</b> 1000000	<b>UNIDAD DE MEDIDAD</b> Kilogramo	
<b>COMPOSICIÓN PORCENTUAL</b> DIMETILAMINA Y AGUA DIMETILAMINA 60% AGUA 40%	<b>FRACCIÓN ARANCELARIA</b> 29211105	
<b>PAÍS DESTINO ( PAIS IMPORTADOR)</b> BRASIL (REPUBLICA FEDERATIVA DE)	<b>NOMBRE DEL DESTINATARIO</b> ATA ASSESSORIA IND E COM DE TENSOATIVOS LTDA	
<b>DOMICILIO DEL DESTINATARIO</b> AV CASA VERDE CASA VERDE No. 3431, SAO PAULO, C.P. 02519200	<b>USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN</b> MATERIA PRIMA PARA USO HERBICIDA	

**Director de Riesgo y Proyectos**

En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 2° fracción XXI, 18, 19 fracción XXIII, 29 y 84 párrafo primero del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012 y su reforma pública en el citado medio de difusión oficial el 31 de octubre de 2014, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/003055 de fecha 25 de mayo de 2022.  
WbRaV59m4bVZF8aDjDFX3GFjfaaXMsAL5gYWlsjtrZclxpVD4yoh5jCEyjXfVEo/lhm2li0XRDC  
F5f1k3xDPTTeWzy2AqErjVqJXSPW1ritpJfYfXPh8meD8E789RKPOcA2LNicQ4dShkj53HryFryk  
RjTo6OjnZZ3fldKI7OKz3IR0OV1rW4XvB6MgBS+2NLzYRrP+YCL/UF9lboH8LDHEO680mEPNbelO  
PQeOsgXwXEzEzEteFrci2wM5E80bBP5TGtqcaeVgXrOfwaAT9GeRvjYFFStuxS4D3LSgvjzFB1Ke  
BbvvcJNwaCVrYqAC7T49xnEBXII1mJtXltoMvRA==

**JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ**

JAMH/MMR/JCH

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

0502300500120225093000151/Autorización para la Exportación de materiales peligrosos. 21/06/2022 [08:47:28] COM170726DC7/CELANESE OPERATIONS MEXICO S DE RL DE CV/Ciudad de México - Materiales Peligrosos/MARBAN HERNANDEZ/JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ/ACEPTAD/Placamen para la autorización de la solicitad. 1

## CONDICIONANTES

I.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las obligaciones que se encuentren contenidas en otras disposiciones legales que en la materia establezcan en México.

II.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las restricciones o prohibiciones que se encuentren contenidas en las disposiciones legales que en la materia establezcan en el País destino.

III.- El interesado está obligado a no mantener en tránsito dentro del territorio nacional, cantidades superiores a las cubiertas por la póliza de seguro que se presentó para obtener la presente autorización, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 153 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

IV.- Es responsabilidad del autorizado, aplicar en el territorio nacional las medidas de prevención y atención a emergencias y accidentes que pudieran ser ocasionados por la emisión descontrolada, fuga, derrame, explosión, incendios o cualquier otro posible daño al ambiente, relacionado con el material peligroso a exportar.

V.- Esta autorización podrá ser revocada si se incumple alguna de las condiciones citadas o cualquier disposición legal aplicable; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan.